



Participación agrupada

MIDDLE EAST ENERGY 2022

07-09 de marzo de 2022

Dirigida a fabricantes de equipamiento eléctrico

Más información

Lucas Duchatel
lduchatel@amec.es

Fecha límite inscripción:
17 de septiembre de 2021



ICEX España Exportación e Inversiones



23 de julio de 2021

amec, con el apoyo de ICEX España Exportación Inversiones, en el marco del Plan Sectorial 2022, convoca la participación agrupada en la feria Middle East Energy 2022 que se celebrará del 7 al 9 de marzo de 2022 en Dubái.

Les invitamos a formar parte de la Participación Agrupada que organiza y coordina amec en la feria de referencia.

¿Por qué deberías participar en la feria Middle East Energy 2022?

La Feria MEE de Dubái es la cita internacional de todos los profesionales del sector eléctrico y energético en Oriente Medio. Cuenta con más de 1200 expositores de 131 países repartidos en 11 halls.

Esta feria abarca todo el espectro del sector energético: transmisión y distribución, generación de energía eléctrica, almacenamiento de energía, energías renovables, consumo y management energético, etc.

Los visitantes son: Distribuidores; Agentes; Fabricantes; Contratistas; Instaladores; Managers; Municipalidades; Operadores; Proveedores; Constructores; Gobierno; Etc.

La MEE ofrece a sus expositores acceso a miles de clientes potenciales de todo el Medio Oriente, África y el resto del mundo.

Modalidades de participación y servicios incluidos

Gestión, Tramitación y cobro de la ayuda que otorga ICEX.

Esta actuación formará parte del Programa de actividades de Promoción Sectorial que amec presentará a ICEX España Exportación e Inversiones para 2022. No obstante, dado que es una actividad correspondiente a 2022, el apoyo de ICEX queda condicionado a la

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

aprobación del Plan Sectorial 2022 de *amec amelec* (así como a la inclusión de esta actividad en el mismo). El importe máximo de apoyo será de 40.000€. Los conceptos susceptibles de apoyo son espacio, decoración y transporte. Siguiendo con las directrices marcadas por ICEX España Exportación e Inversiones, esta ayuda tendrá los siguientes condicionantes:

- **Hasta un 25% del alquiler del espacio, decoración y transporte**, para aquellas empresas para las que esta sea su segunda a quinta participación en la feria con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones desde 2008.
- **Hasta un 30% del alquiler del espacio, decoración y transporte**, para aquellas empresas que participen por primera vez con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones.

Una vez transcurridos desde 2008 los cinco años de ayuda a la empresa en esta actividad, no se recibirá más ayuda ICEX.

La presente convocatoria de participación en la feria MIDDLE EAST ENERGY 2022 que *amec amelec* organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de 23/07/2021.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para consultas referentes a esta actividad pueden ponerse en contacto con la persona en ICEX responsable:

Sra. Blanca Carbonell, email: blanca.carbonell@icex.es

Condiciones y criterios de participación:

Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera

las plazas disponibles, la selección se realizará por riguroso orden de recepción de la ficha de solicitud adjunta (pág. 6).

Fecha límite de participación: Con el fin de formalizar su participación, agradeceremos nos remitan un email indicando su interés en participar, incluyendo la ficha de solicitud, antes el próximo día **17 de septiembre de 2021** inclusive.

La ayuda ICEX está abierta por igual a empresas asociadas o no, no siendo necesario ser miembro de la entidad colaboradora para percibir dicha ayuda.

Una vez liquidada la ayuda ICEX, *amec* facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada empresa participante en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación). Dichos gastos de gestión se facturarán por *amec* una vez liquidada la ayuda ICEX, y serán los mismos para empresas asociadas y no asociadas.

Toda la documentación que deban presentar las empresas con motivo de la presente convocatoria (anexos incluidos) ha de estar firmada electrónicamente por quien tenga atribuidos poderes de representación.

Servicios Premium amec (opcionales)

amec ofrece a las empresas participantes servicios individualizados con el objetivo de dar un apoyo directo y un acompañamiento antes, durante y después del evento para que se consiga un mayor impacto de su participación. Los servicios ofrecidos son:

- **Logística de viaje**
 - Alertas y Vigilancia de la evolución de la situación sanitaria y de las restricciones en vigor
 - Selección y propuestas de vuelos y hoteles (bajo solicitud)
 - Información práctica sobre traslados y restaurantes para moverse fácilmente por la ciudad (bajo solicitud)
- **Preparación de la feria**
 - Centralización de la información de la organización ferial y avisos de las noticias críticas y trámites

necesarios (fechas límites, cambios, novedades, etc.)

- **Marketing y Promoción digital**

- Creación de una web específica para promocionar la participación española de la feria, que quedará enlazada con la web permanente del sector (<https://www.foodtechnologies.biz/>)
- Campaña de marketing digital a través de Google Ads dirigida a visibilizar la participación de las empresas en la feria y a captar leads de potenciales clientes, distribuidores y compradores en el mercado de destino y otros mercados de los que provienen la mayoría de los visitantes.
- Comunicación a la empresa de los leads comerciales adquiridos a través de las campañas.

- **Prospectiva**

- Estudio de la demanda mundial por partida arancelaria
- Ficha país de los Emiratos Árabes Unidos

- **Consulta individual con el delegado de amec en la región**

- Posibilidad de agendar una reunión individual con nuestro delegado en los Emiratos Árabes Unidos (bajo solicitud)

Los servicios premium de amec tienen un precio de:

1450€ + IVA para las empresas socias de amec

2400€ + IVA para las empresas no asociadas

Los servicios premium son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda que se indican en el último párrafo de la sección "Gestión, Tramitación y cobro de la ayuda que otorga ICEX". Deberán indicarnos en el momento de realizar la solicitud si desean contratarlos.



Consultas:

amec: Lucas Duchatel - lduchatel@amec.es

ICEX: Sra. Blanca Carbonell - blanca.carbonell@icex.es

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que pueda ayudarles a tomar la decisión de participar en esta feria.

Ley de protección de datos: En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a amec@amec.es o bien en la dirección: amec – Gran Vía de les Corts Catalanes, 684 Principal 08010 Barcelona.

Inscripción – MIDDLE EAST ENERGY 2022

Fecha límite de inscripción: 17 de septiembre de 2021

Plazas limitadas en orden de inscripción

Con el fin de formalizar su participación, agradecemos cumplimenten el formulario adjunto y nos lo envíen a: lduchatel@amec.es

Empresa:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

Modalidad de participación:

- Contratación de la gestión de la ayuda**
- + **servicios premium amec (socios) = 1450€ + IVA (optativo)**
 - + **servicios premium amec (no socios) = 2400€ + IVA (optativo)**

Esta solicitud deberá ir acompañada de un comprobante de transferencia (*) por el importe correspondiente a los servicios premium contratados.

(*) Transferencia a la cta. de amec nº 0081 – 0115 – 98 – 0001225024 del Banco Sabadell

**Mediante la firma de la presente confirmamos que hemos leído y aceptamos las Condiciones Generales de participación coordinada por amec: En caso de que la feria se posponga, amec conservará la cuota de servicios premium pagada. En el caso de que la empresa decida no participar en la actividad debido al cambio de fechas, amec, le reembolsará el 80% de la cuota pagada, manteniendo el 20%. En caso de que la feria se cancele, amec devolverá el 90% de la cuota de participación a todas las empresas, manteniendo el 10%. En caso de que la feria se celebre, pero la empresa decida cancelar su participación de manera unilateral, el importe correspondiente a la cuota de servicios premium aplicable no será reembolsable.*

FECHA Y FIRMA

Condicionado general de las convocatorias de participaciones agrupadas / Stands informativos organizadas por entidades colaboradoras

1. Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores:

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la **Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2. Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3. Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>
- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4. Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5. Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la **fecha indicada en la Convocatoria**.

6. Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7. Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8. Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente

9. Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. ***La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.***

10. Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11. Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

*Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa*

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder